MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PAGA HORAS Y TRABAJOS
EXTRAORDINARIOS 000543
DECRETO ALCALDICIO Nº_____/
LA CISTERNA, 05 FEB. 2015

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley Nº18.883, Artículo Nº63 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- El Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento Nº 1726, de fecha 27 de Junio del año 2001.

3.- Lo dispuesto a través del Decreto Alcaldicio Nº 04753 de fecha 27 de Diciembre del 2007, que modifica dicho decreto, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- El **Decreto Alcaldicio Nº 210** del 22/01/2015 y **Memorándum Nº 28** del 2015 de Alcaldía que autorizó la ejecución de horas y trabajos extraordinarios, del funcionario municipal que más abajo se individualiza durante el mes de **ENERO** de 2015.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECTOR DE CONTROL

2.- El **Memorando Nº 67** del 2015 de Alcaldía y la revisión del la asistencia correspondiente al mes de **ENERO** de 2015, los cuales certifican y acreditan que efectivamente se realizaron horas y trabajos extraordinarios por el funcionario autorizado, por lo que procede el pago de dichas horas.

D E C R E T O

1.- **PAGUESE** al Funcionario Municipal que se indica, las horas y trabajos extraordinarios que se señalan, correspondientes a funciones realizadas el mes de **ENERO** de 2015, con un recargo del 25%; y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos Nºs 1 y 2 del presente Decreto.

NOMBRE	HORAS 25%
VASQUEZ VILLACORTA CRISTIAN	**36:00**

2.- El Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Remuneraciones, adoptarán las medidas que correspondan a objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
JEFE GABINETE

MANUEL TAPIA GALLARDO
JEFE GABINETE ALCALDIA (S)
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

MTG/CGC/lac.